

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alaquàs

2024/16138 *Anuncio del Ayuntamiento de Alaquàs sobre la aprobación de la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local.*

ANUNCIO

Mediante la presente se informa que se eleva a automáticamente a definitivo, al no haberse formulado alegaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, conforme al art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alaquàs, en sesión ordinaria n.º 10, celebrada el día 26 de septiembre de 2024, de la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º Núm. 196 de 10 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

1ª Modificación

- Modificación del art. 4.4:

"4.-. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año. Los plazos de ingresos serán determinados por el calendario fiscal."

2ª Modificación.

- Redacción del art. 5.2:

COEF	SUJETOS	CUOTA (€)
1	Viviendas.	82,20
	Locales con venta al público, oficinas y trasteros. Todos ellos con actividad económica, hasta 50 m ² y no encuadrados en otros coeficientes por tipo de actividad.	
	Inmuebles de asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro.	
	Lugares de culto.	
	Garajes de 12 plazas o más con actividad económica.	
1bis	Viviendas con reducción de cuota.	8,22
0,22	Inmuebles de la zona industrial no encuadrados en otros coeficientes por tipo de actividad.	18,01
0,7	Habitaciones de: hoteles, hostales, pensiones, residencias turísticas, casas rurales, apartahoteles, apartamentos turísticos o similares.	57,54
	Plazas de residencia.	
2	Centros educativos sin comedor, escuelas infantiles sin comedor, así como otras actividades relacionadas con educación sin servicio de comedor, todas ellas de hasta 200 plazas.	164,41
	Academias, autoescuelas, y despachos de profesionales independientes, todos ellos en zona residencial.	
	Locales comerciales, oficinas y otros inmuebles, todos ellos con actividad económica en la zona residencial de 51 a 200 m ² no encuadrados en otros coeficientes por tipo de actividad.	



3	Centros educativos sin comedor, escuelas infantiles sin comedor, así como otras actividades relacionadas con educación sin servicio de comedor, todas ellas de 201 hasta 500 plazas.	246,61
	Centros educativos con comedor y escuelas infantiles con comedor, así como otras actividades relacionadas con educación con servicio de comedor, todas ellas de hasta 200 plazas.	
	Locales comerciales, oficinas y otros inmuebles, todos ellos con actividad económica en zona residencial de 201 a 400 m ² no encuadrados en otros coeficientes por tipo de actividad.	
	Inmuebles de asociaciones y colectivos con servicio de restauración. Conventos.	
4	Centros educativos sin comedor, escuelas infantiles sin comedor, así como otras actividades relacionadas con educación sin servicio de comedor, todas ellas de más de 500 plazas.	328,82
	Centros educativos con comedor y escuelas infantiles con comedor, así como otras actividades relacionadas con educación con servicio de comedor, todas ellas de 201 a 500 plazas.	
	Bares, restaurantes, cafeterías, cáterin y similares, todos ellos de hasta 100 m ² . Bingos, casas de apuestas, salas de juego y similares, todos ellos de hasta 100 m ² con servicio de restauración.	
	Supermercados, comercios de alimentación y similares, todos ellos de hasta 100 m ² . Locales comerciales, oficinas y otros inmuebles, todos ellos con actividad económica en zona residencial con superficie superior a 400 m ² no encuadrados en otros coeficientes por tipo de actividad.	
8	Centros educativos con comedor y escuelas infantiles con comedor, así como otras actividades relacionadas con educación con servicio de comedor, todas ellas de más de 500 plazas.	657,64
	Bares, restaurantes, cafeterías, cáterin y similares, todos ellos de 101 a 200 m ² . Bingos, casas de apuestas, salas de juego y similares, todos ellos de 101 a 200 m ² con servicio de restauración.	
	Supermercados, comercios de alimentación y similares, todos ellos de 101 a 200 m ² .	
12	Supermercados, comercios de alimentación y similares, todos ellos de 201 a 400 m ² . Bares, restaurantes, cafeterías, cáterin y similares, todos ellos de 201 a 300 m ² . Bingos, casas de apuestas, salas de juego y similares, todos ellos de 201 a 300 m ² con servicio de restauración.	986,46
	Gasolineras.	
40	Supermercados, comercios de alimentación y similares, todos ellos de más de 400 m ² . Bares, restaurantes, cafeterías, cáterin y similares, todos ellos de 301 a 1.000 m ² . Bingos, casas de apuestas, salas de juego y similares, todos ellos de 301 a 1.000 m ² con servicio de restauración.	3.288,20
	Bares, restaurantes, cafeterías, cáterin y similares, todos ellos de más de 1.000 m ² . Bingos, casas de apuestas, salas de juego y similares, todos ellos de más de 1.000 m ² con servicio de restauración. Servicio de restauración con venta directa al parking.	

Contra la aprobación definitiva de la modificación de las ordenanza fiscal citadas, sólo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alaquàs, 22 de noviembre de 2024.—El alcalde, Antonio Saura Martín.

